



ACUERDO DE COLABORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES JUAN PABLO II y AUSAPE

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. **Juan Carlos Corvera Córdoba**, Administrador Único del Centro de Estudios Superiores Juan Pablo II (en adelante CES JUAN PABLO II), con domicilio social en Avenida Reyes Católicos, s/n Toledo y NIF B4588003 actuando en nombre y representación de ésta.

De otra parte, la Sr. Don. David Ruiz Badía Presidente de la Asociación de Usuarios SAP España (en adelante, AUSAPE), con domicilio en la Calle Corazón de María, 6, 28002 Madrid, y NIF G-81097529, actuando en nombre y representación de ésta.

En adelante, ambos podrán ser denominados conjuntamente como "las Partes". Las Partes intervinientes se reconocen mutua y reciprocamente capacidad suficiente, en la calidad en que actúan, para el otorgamiento del presente Acuerdo, y

MANIFIESTAN

Primero. Que CES JUAN PABLO II es una entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza privada que gestiona programas de formación e investigación que se desarrollan en sus diferentes centros y que estos programas incluyen cursos de capacitación en el entorno SAP.

Segundo. Que AUSAPE es una Asociación privada sin ánimo de lucro, cuya finalidad es promover el intercambio de productos, formación e información de interés en relación con los productos SAP a favor de sus asociados.

Tercero. Que bajo la denominación "Acuerdo de Colaboración" se engloban una serie de pactos de diversa naturaleza descritos a continuación y que las partes asumen y se obligan a llevar a cabo de buena fe.

Cuarto. Que las partes, habiendo alcanzado un pleno entendimiento en cuanto a lo anterior, han decidido otorgar el presente Acuerdo de Colaboración con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de las relaciones entre CES JUAN PABLO II y AUSAPE, mediante la ejecución de un conjunto de acciones tendentes a dar a conocer entre los asociados de AUSAPE los ciclos formativos de Tecnologías de la Información y particularmente del entorno SAP que CES JUAN PABLO II efectúe y que los asociados de AUSAPE puedan disponer de condiciones especiales para acceder a los mismos y al resto de ciclos formativos que CES JUAN PABLO II realice.

Por asociado de AUSAPE se entenderá tanto al personal de las empresas asociadas a AUSAPE como sus empleados.



SEGUNDA: MARCO DE LA COLABORACIÓN

- 2.1.-** AUSAPE informará de la existencia del presente Acuerdo de Colaboración a sus Asociados por correo electrónico y mostrara el mismo de forma permanente, durante su periodo de vigencia, en la zona de acuerdos de su página web.
- 2.2.-** AUSAPE hará llegar a sus asociados mediante correo electrónico las convocatorias de eventos y programas organizados por CES JUAN PABLO II objeto de este acuerdo, en base a la información suministrada por CES JUAN PABLO II.
- 2.3.-** CES JUAN PABLO II aplicará el descuento adicional acumulable a las condiciones de contratación del ciclo formativo a las personas afectas por este acuerdo, fijado para la duración del presente acuerdo en 5%.
- 2.4.-** CES JUAN PABLO II podrá verificar si una empresa pertenece o no a la Asociación en la página Web de AUSAPE www.ausape.es. En todo caso, corresponderá al alumno y no a AUSAPE acreditar ante CES JUAN PABLO II su condición de empleado de la empresa asociada a AUSAPE.
- 2.5.-** CES JUAN PABLO II facilitará salas de reunión con los medios necesarios para poder celebrar en ellas hasta dos reuniones al año de los Grupos de Trabajo de AUSAPE, a las que podrán asistir los alumnos de cursos de los ciclos formativos en la calidad de oyentes. Una vez confirmada la utilización de una sala por parte de CES JUAN PABLO II a AUSAPE, la cancelación del uso deberá ser comunicada con al menos una semana de antelación a la fecha confirmada de utilización de la sala.
- 2.6.-** CES JUAN PABLO II podrá solicitar la participación de los miembros de AUSAPE, en calidad de docentes retribuidos, en sesiones especiales dentro del Programa Máster para la presentación de casos de empresa reales. En cualquier caso la posible relación derivada será entre CES JUAN PABLO II y la persona, el papel de AUSAPE se limita a la presentación de posibles candidatos.

TERCERA: OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES ENTRE LAS PARTES.

3.1.- Ninguna de la Partes podrá utilizar sin consentimiento previo por escrito los logos, imagen, marca, grafismos o cualquier otro signo distintivo y/o identificativo de la otra Parte, sin que esta enumeración se entienda con carácter limitativo.

Sin perjuicio de lo anterior, AUSAPE podrá usar el logotipo y nombre de CES JUAN PABLO II para los fines previstos en el presente Acuerdo siempre que dicho uso no lesione la imagen de marca de CES JUAN PABLO II y respete los grafismos sin alteraciones. Cualquier otro uso por una de las Partes de las obras y activos de la otra sujetos a derechos de propiedad intelectual o industrial requerirá autorización expresa y por escrito para cada caso concreto otorgada por la entidad titular de los correspondientes derechos.

3.2.- La formalización del presente Acuerdo no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las Partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este documento y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o vinculación legal o laboral.

3.3.- El presente Acuerdo de colaboración no tendrá el carácter de exclusivo por lo que las Partes podrán suscribir acuerdos similares con terceros.

3.4.- Bajo ninguna circunstancia serán responsables las Partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante. Ni por la no contratación por parte de los asociados de AUSAPE de los productos y servicios ofertados por CES JUAN PABLO II.



3.5.- Ambas Partes se comprometen a tratar como confidencial cualquier información o documentación que la otra pueda conocer como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente Acuerdo. La presente obligación sobrevivirá con carácter indefinido a terminación del presente Acuerdo por cualquier causa.

3.6.- AUSAPE no está obligada a sufragar ningún precio o importe en las ofertas de productos o servicios que CES JUAN PABLO II destine a los asociados de ésta.

CUARTA: DURACIÓN y CANCELACIÓN.

Este Acuerdo de Colaboración, refleja el acuerdo entre las Partes, que surte efecto desde el día de la firma hasta el 10 de septiembre de 2016 y, será prorrogado de forma automática por periodos de un año. Cualquiera de las Partes puede renunciar al Acuerdo antes de la finalización de la vigencia notificando a la otra su decisión con un mes de antelación.

QUINTA: LEGALIDAD Y LOPD

Ambas Partes se comprometen al cumplimiento de la legalidad vigente en todos los ámbitos por los que pudiera verse afectado el presente documento, siendo responsabilidad de cada una de ellas los propios incumplimientos en los que pudiera incurrir, exonerando de forma expresa a la otra parte por los mismos.

En particular, cada una de las Partes será responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de prestación de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico y de protección de datos de carácter personal que en cuanto responsables de diversos ficheros o tratamientos de datos de carácter personal les correspondan. En ningún caso la relación entre las Partes supondrá una comunicación o cesión de datos de carácter personal entre las mismas sin que dicha cesión se lleve a cabo de conformidad con las obligaciones de información y consentimiento de los afectados establecidas legal y reglamentariamente para ello. Corresponderá a cada una de las Partes adoptar las medidas y procedimientos internos que permitan acreditar el debido cumplimiento de tales obligaciones.

De acuerdo con la LOPD los legales representantes firmantes de este Acuerdo y/o sus anexos así como cualesquiera otras personas cuyos datos personales se recojan en el mismo como interlocutores en las relaciones para su ejecución reconocen quedar informadas y consentir que dichos datos personales, así como los que sean generados durante la ejecución de la relación contractual sean necesariamente tratados en dos ficheros responsabilidad de AUSAPE y CES JUAN PABLO II respectivamente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual así como envío postal o electrónico de comunicaciones y documentación, agenda de contactos y mantenimiento de históricos de relaciones comerciales. Los datos serán cedidos a otros terceros en los casos legalmente previstos tal como auditores financieros, Órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección y fedatarios públicos en caso de elevación a público del documento.

Los titulares de los datos se comprometen a comunicar en el menor plazo de tiempo a los responsables de los indicados ficheros cualquier variación de los datos recogidos en este Acuerdo o los generados durante la ejecución del mismo, con el fin de que puedan proceder a su actualización. En tanto no se comunique lo contrario a los responsables se entenderá que los datos proporcionados por los interesados son exactos y actuales.

En caso de que alguna de las partes deba facilitar datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de las identificadas en el presente Acuerdo para la ejecución del mismo, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en esta cláusula. A tales efectos, la comunicación de datos personales de terceros, queda condicionada al principio de necesidad y la comunicación de datos actuales y veraces y requiere con carácter previo informar y solicitar el consentimiento a dichos terceros para el tratamiento de sus datos conforme los extremos contenidos en la presente comunicación.



Todos los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a AUSAPE y CES JUAN PABLO II en las direcciones señaladas en el encabezado de este Acuerdo o en aquellas que las sustituyan y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.

SEXTA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación como consecuencia de este Acuerdo deberá hacerse por escrito y ser firmada por, o en nombre y representación, de la Parte remitente, pudiendo ser entregada de forma fehaciente con acuse de recibo mediante fax, correo electrónico, certificado o burofax, así como por procedimiento Notarial, en la dirección y a la atención de la otra Parte.

Para el caso de producirse variación en el domicilio de cualquiera de las Partes, el nuevo domicilio deberá ser comunicado a la otra parte. Hasta tanto no se haya efectuado tal comunicación, seguirá siendo plenamente válida toda notificación efectuada en el último domicilio designado.

CES JUAN PABLO II
Av. Reyes Católicos, s/n
45002 Toledo
NIF- B4588003
Tel: +34 91 643 09 50

AUSAPE (Asociación Usuarios de SAP España)
C/ Corazón de María, 6, Piso 1
28002 Madrid
NIF-G89017529
Tel. +34.91.5195094 Fax. +34.91.5195285

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe, profesionalidad y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Madrid.

En Madrid a 10 de septiembre de 2015.



CES JUAN PABLO II
Juan Carlos Corvera Córdoba
Administrador Único.

AUSAPE
David Ruiz Badía.
Presidente.



Anexo 1. CONDICIONES PARA LOS ALUMNOS DE LOS ASOCIADOS DE AUSAPE.

Primero. Programas de Formación para Consultores Funcionales y Técnicos en SAP del Centro de Estudios Superiores Juan Pablo II.

Segundo. Otros Programas de Similar Duración y Precio.

Tercero. Otros Ciclos Formativos.

En Madrid a 10 de septiembre de 2015.



CES JUAN PABLO II
Juan Carlos Corvera Córdoba
Administrador Único.

AUSAPE
David Ruiz Badia.
Presidente.